ESTATUTOS
FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS - FUNAMU

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1º. Denominación, Naturaleza y Duración

Denominación: La entidad regida por estos estatutos se denominará "FUNDACION AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS y la sigla que la identificará será FUNAMU

Naturaleza: es una entidad sin ánimo de lucro, que se regirá por la legislación del derecho privado, adicionalmente por las leyes, normas y decretos que rigen el estado y la política colombiana.

Duración: Esta Fundación tiene una duración indefinida.

Artículo 2º. Domicilio

La Fundación tiene su domicilio en la ciudad de Florencia Caquetá, su radiodifusión comprende todo el territorio Departamental y Nacional, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas en otros países, cuando hallan las condiciones y así lo autorice la Asamblea General.

Artículo 3º. Objeto

La "FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS (FUNAMU) tiene como Objeto social reivindicar y promover los derechos individuales y colectivos, suprimir las desigualdades sociales de la población afrodescendiente, Individuos y comunidades, a partir de la estructuración , diseño, gestión y ejecución de proyectos culturales, sociales, educativos, ambientales, investigativos, productivos, de formación, seguridad alimentaria, suministro de alimentos, alimentación escolar, logística, manutención, procesos de vivienda, de generación de ingresos, de promoción y prevención de la salud, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres y población adulta en general, teniendo como punto de partida la diversidad etnocultural que caracteriza el país.

De acuerdo con lo anterior, la Fundación tendrá los siguientes objetivos.

3.1. Proponer y apoyar propuestas educativas y/o pedagógicas que generen ambientes de aprendizajes significativos, en los que las minorías étnicas se sientan incluidas.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

3.2. Contribuir con la construcción de la paz, adelantando planes, programas y proyectos particulares o estatales de protección y respeto de los Derechos Humanos de las comunidades negras.

3.3. Adelantar en convenio con instituciones autorizadas por el Estado, programas que permitan dar cuenta de la realidad cultural, social, política, económica, ambiental y espiritual de la población Afrocolombiana, para ofrecer atención adecuada y pertinente a dicha población.

3.4. Promover la creación de centros socio-pedagógicos, educativos culturales y escuelas de formación artística y deportiva que contribuyan a la conservación, difusión y valoración de nuestra identidad cultural, al respeto de los Derechos Humanos, al favorable aprovechamiento del tiempo libre y al desarrollo de competencias laborales y ciudadanas.

3.5. Reconocer la identidad cultural de la población Afrocolombiana y el fortalecimiento de la cohesión y el tejido social por medio de la creación de Entidades Territoriales Afrocolombianas (ETA) que permitan visibilizar y valorar los aportes de los grupos étnicos a la construcción de país.

3.6. Difundir en la población Afrocolombiana el conocimiento de la etnoeducación y la legislación referida a los grupos étnicos, a la población vulnerable y a la población víctima de la violencia.

3.7. Contribuir con la disminución de las altas tasas de desempleo y pobreza en el territorio colombiano por medio de la implementación de proyectos autosostenibles y de la creación de microempresas.

3.8. Incorporar la perspectiva de género para la construcción de nuevos modelos de ciudadanos y ciudadanas que reconozcan y valoren la convivencia humana, la equidad de género, la pluralidad y el respeto de las diferencias.

3.9. Fortalecer y facilitar el acceso a la productividad y al empleo de las mujeres Afrocolombianas, para la superación de estereotipos sexistas, racistas y estigmáticos.

3.10. Generar acciones para la atención a la población Afrocolombiana vulnerable, víctima del conflicto armado, de la violencia (en todas sus expresiones), del desplazamiento forzoso y de los desastres naturales.

3.11. Vincular a niños, niñas y jóvenes en la construcción de paz y ambientes de convivencia pacífica, por medio de la educación, la formación en valores y competencias, la cultura, el deporte y la recreación.

3.12. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y compromisos entre el Estado colombiano y las comunidades negras.

3.13. La Fundación podrá desarrollar también las actividades que sean necesarias para su objeto social, las relacionadas con éste y cualquier otra actividad comercial lícita dentro y fuera del país.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Artículo 4º. <u>Actividades para el logro de los objetivos.</u>

4.1. Impulsar acciones orientadas a garantizar la protección de los Derechos Humanos de los Afrocolombianos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.

4.2. En convenio con instituciones y entidades autorizadas por el estado, ofrecer formación y capacitación en proyectos de productividad que promuevan en niños, niñas, jóvenes y adultos el favorable aprovechamiento del tiempo libre.

4.3. Promover la realización de encuentros regionales, nacionales e internacionales que permitan un intercambio de experiencias significativas, pedagógicas, artísticas y culturales que den cuenta de la influencia de la pluralidad cultural y de la diversidad de talentos.

4.4. Realizar foros, seminarios, congresos y campañas de sensibilización y capacitación a la población nacional sobre el derecho a la diversidad cultural, al reconocimiento y la implementación de leyes, convenios y compromisos internacionales sobre el estatus de jurisdicción especial de la población Afrocolombiana, con el fin de prevenir, controlar y sancionar conductas de discriminación y segregación racial, y facilitar el acceso a la justicia y a la lucha contra la impunidad.

Artículo 5º. <u>Acciones complementarias</u>.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación podrá:

5.1. Celebrar contratos necesarios para el desarrollo de su objeto.

5.2. Adquirir y transferir bienes muebles o inmuebles.

5.3. Participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones iguales, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas, según decida la Asamblea General.

5.4. Importar, exportar o reexportar, productos, materiales o insumos para la capacitación y la formación de los miembros de la Fundación.

5.5. Adquirir, enajenar, gravar y administrar bienes muebles o inmuebles que sean necesarios directa o indirectamente para la realización de su objeto social.

Artículo 6º. <u>Patrimonio.</u>

El patrimonio inicial de la Fundación FUNAMU es de un millón de pesos netos ($ 1.000.000).

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

6.1. Los bienes y recursos que posee aportados por los asociados y la fundadora.

6.2. Los dineros, muebles e inmuebles provenientes de los servicios que preste.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

6.3. Las donaciones y aportes voluntarios.
6.4. Las cuotas de sostenimiento que aportan los asociados y la fundadora.

Artículo 7º <u>Cuotas de sostenimiento de patrimonio</u>.

La cuota mensual para el sostenimiento del patrimonio será del 0,4% de un S.M.L.M.V. para todos los miembros de la fundación.

Parágrafo I. Las cuotas de sostenimiento mensual se pagarán en los primeros 5 días de cada mes. Los aportes no son reembolsables.

Parágrafo II. Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias.

Artículo 8º. <u>Destino del patrimonio</u>

Los ingresos y dineros de la fundación deberán consignarse en una entidad bancaria, en una cuenta a su nombre y para su retiro total y parcial se requerirán las firmas de la representante legal y del tesorero (a) para tal efecto registrarán previamente sus firmas en la entidad bancaria. La Junta Directiva, el representante legal y el revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente de acuerdo con lo designado por la Asamblea General.

Parágrafo: para el funcionamiento y sostenimiento de actividades de la fundación no podrán destinarse los recursos a fines diferentes a los expresados en su objetivo (art. 3).

Artículo 9º. <u>Inspección Estatal</u>.

La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

Artículo 10º. <u>Filosofía de Acción</u>.

Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos los miembros de la Fundación deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles objetivos de la Fundación, que inspiran una contextualización de la cultura Afrocolombiana entendida no sólo desde los aspectos referentes a las costumbres y creencias que constituyen nuestro legado histórico, sino, la cultura como la base de la creación ideológica comunitaria, por ende, *todos los miembros de la Fundación que rigen estos estatutos deben actuar con desprendimiento y sin protagonismo personal respetando la naturaleza colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.*

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

CAPITULO II
DE LOS MIEMBROS

Artículo 11º. Quienes son los miembros.
Son miembros de la Fundación, todos los afiliados y la fundadora.

Artículo 12º. La Fundadora.
Queda estipulado en estos estatutos que la fundadora de la Fundación FUNAMU es la señorita Lesdy Marlody Rodríguez Quiñones.

Artículo 13º. De los Asociados.
Podrá constituirse en asociado de la fundación toda organización, grupo o persona natural que se identifique con la razón de ser de la Fundación y que cumpla con los siguientes Requisitos:

PERSONA NATURAL

1. Reconocerse como Afrodescendiente.
2. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
3. Ser persona natural. Nacional o extranjera.
4. Ser mayor de 18 años.
5. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
6. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
7. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
8. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con objetivos o características similares a las de la fundación.
9. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.
10. No haber sido expulsado por la fundación.

PERSONA JURÍDICA

1. Presentar por escrito la solicitud de afiliación
2. No estar inhabilitado por sentencia condenatoria penal que implique la inhabilidad del ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos.
3. Aceptar los estatutos, normas y reglamentos de la fundación.
4. Que se identifique con las problemáticas y reivindicaciones de los afrodescendientes.
5. Que realice acciones a favor de los afrodescendientes.
6. No pertenecer a otras organizaciones nacionales con el mismo objeto de la fundación.
7. Que su solicitud sea aprobada por la junta directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

8. No haber sido expulsado por la fundación.

Parágrafo. I En caso de la que solicitud de admisión no sea aprobada por la junta directiva, podrá ser presentada en última instancia ante la asamblea general.

.

Artículo 14º. <u>Afiliación de Asociados</u>

El valor de la cuota de afiliación para los afiliados es del 2% de un salario mínimo legal mensual vigente.

Artículo 15º. <u>Deberes de los Asociados.</u>

Son deberes de los afiliados:

a) Cancelar cumplidamente la cuota estatutaria para el sostenimiento del patrimonio de la Fundación
b) Conocer y cumplir los Estatutos.
c) Respetar y cumplir las decisiones aprobadas por la Asamblea General.
d) Contribuir con el logro de los objetivos de la Fundación.
e) Utilizar adecuadamente los servicios que presta la Fundación.
f) Asistir puntualmente a las reuniones o eventos a los que haya sido convocado.

Artículo 16º. <u>Derechos de los Asociados</u>

Son derechos de los asociados.

a) Ser parte de la Asamblea General.
b) Elegir y ser elegidos dirigentes de la Fundación.
c) Recibir igualdad en beneficios, libertades y oportunidades como miembro de la Fundación.
d) Presentar proyectos ante la Junta Directiva para que estos sean socializados aprobados o improbados en la Asamblea General.

A**rtículo** 17°. **<u>Perdida de la Calidad de Asociados</u>**

Se pierde la calidad de asociado por:

a) Retiro voluntario.
b) Por fallecimiento.
c) Por Inasistencia a más de 5 reuniones en el año sin ninguna justificación.
d) Por cualquier omisión o acción en perjuicio del objeto social de la Fundación.
e) Por fraude o perjuicios económicos a los fondos de la Fundación.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

f) Por decisión de la asamblea general si se ha incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en estos estatutos, o en cualquier otro que en su consideración afecte el buen nombre, los fines y el patrimonio de la Fundación.

Artículo 18°. <u>Prohibiciones de los Afiliados</u>

Se prohíbe a los asociados

a) Utilizar el nombre de la Fundación para lucrarse indebidamente.
b) Comprometer el nombre de la Fundación en actividades políticas y económicas sin previa autorización de la Asamblea General.
c) presentar proyectos a nombre de la Fundación para obtener beneficios personales.
d) En general realizar o apoyar actividades que estén orientadas en perjuicio de la ideología de FUNAMU.

CAPITULO III

<u>ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</u>

Artículo 19º. <u>De la Asamblea General y sus funciones</u>

Artículo 19º. De la Asamblea General y sus funciones
La Fundación tendrá una Asamblea General que es el máximo organismo de dirección de la Fundación y tiene las siguientes funciones:
19.1. Decretar la constitución y disolución de la Fundación
19.2. Aprobar el reglamento interno de la Fundación.
19.3. Elegir la Junta Directiva.
19.4. Formular la política general de la Fundación (derechos, deberes, régimen disciplinario de los miembros, visión, misión, principios, entre otros).
19.5. Aprobar o desaprobar el informe anual de la Junta Directiva.
19.6. Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva.
19.7. Aprobar o improbar, el funcionamiento de nuevos comités regionales y/o la suspensión de las activas.
19.8. Expedir y modificar cuando fuere el caso, las reglamentaciones relativas a los miembros.
19.9. Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos SIN LIMITE ALGUNO.
19.10. Llevar a cabo las reformas estatutarias cuando éstas sean necesarias.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

19.11. Elegir el representante legal por un periodo de dos (2) años, el representante legal podrá ser reelegido.
19.12. Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación

Artículo 20º. <u>Régimen de la Asamblea General</u>
La Asamblea tendrá el siguiente régimen.

20.1. *Integración:*
La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por todos los asociados de la Fundación.

20.2. *Clases de reuniones*:

a) *<u>Ordinarias</u>*, se realizarán tres en el año; una en la primera semana de febrero, en la primera semana de julio, y segunda semana de diciembre, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación.

b) *<u>Extraordinarias,</u>* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o de un número equivalente no menor al 50% de los asociados, previa convocatoria de al menos cinco (5) días hábiles, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En éstas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 70% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

20.3. ***Lugar de reunión:***
Se reunirá en la ciudad de Florencia Caquetá en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

20.4. *Citación*:
La citación a las reuniones de Asamblea General se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio.

20.5. *Presidencia*:
Presidirá la reunión el presidente de la Junta Directiva o en su defecto el vicepresidente de la junta directiva. En caso de inasistencia de ambos la presidencia estará a cargo de la persona que determine la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

20.6. *Quórum:*

Forman quórum para deliberar al menos la mitad más uno de los miembros asistentes a la Asamblea General. Si no puede reunirse la Asamblea por falta de quórum se citará para nueva oportunidad.

20.7. *Decisiones*:

Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, en caso de no poder asistir deberá enviar una persona que lo represente, en tal circunstancia se acreditara la representación por escrito ante la Asamblea. Las decisiones se tomarán por mayoría, salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 21º. De la Junta Directiva

La Junta Directiva es el organismo de administración de la Fundación la cual estará sometida a las decisiones que tome la Asamblea General.

Artículo 22º. Integración de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por cuatro (4) miembros que ejercerán los siguientes cargos:

Presidente (a).
Vicepresidente (a).
Secretario (a) General.
Tesorero

Artículo 23º. Elección de la Junta Directiva.

La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años. La elección se hará en la reunión ordinaria de la Asamblea General correspondiente a la primera semana de febrero. La junta directiva podrá ser reelegida por la asamblea general.

Parágrafo: en caso de retiro se proveerá el cargo en reunión extraordinaria, para la cual será citada la Asamblea General.

Artículo 24º. Funciones de la Junta Directiva.

Son funciones de la Junta Directiva:

24.1. Elaborar, presentar y ejecutar Programas, Planes y Proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

24.2. Aprobar el informe anual de actividades realizadas por la administración que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

24.3. Aprobar el presupuesto anual que le presente el Representante legal y adoptarlo, modificarlo o reemplazarlo para ser presentado a consideración de la Asamblea General.
24.4. Proponer a la Asamblea General la política de administración de personal en relación con la creación, supresión y asignación de funciones y sus respectivas remuneraciones.
24.5. Interpretar y cumplir con autoridad los estatutos.
24.6. Proponer a la Asamblea General el funcionamiento de nuevos comités regionales o la suspensión de algunas de ellas.

Artículo 25º. <u>Régimen de la Junta Directiva</u>.
La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

25.1*. Reuniones*:
Se reunirá ordinariamente en Florencia Caquetá, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar donde se encuentre la totalidad de los miembros de la Junta.

25.2. ***Clases de reuniones*:**

a) *<u>Ordinarias,</u>* se realizarán tres (3) en el año, organizadas de la siguiente manera: La reunión inicial en la cuarta semana de enero, la segunda en la cuarta semana de junio, y la tercera en la primera semana de diciembre, previa convocatoria de mínimo (15) días de anterioridad.

b) *<u>Extraordinarias,</u>* se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de tres de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, el presidente o del Revisor Fiscal, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. En estas sólo se tratarán los temas del orden del día enviados con la citación; pero una vez agotado éste, la Junta Directiva por decisión unánime podrá tratar otro u otros temas diferentes.

c) *<u>Especiales</u>*. La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

25.3. *Presidencia*:
Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente de la Junta Directiva.

25.4. *Quórum:*

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Forman quórum para deliberar tres (3) miembros. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se dispondrá una nueva fecha.

25.5. *Decisione*s:
Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 26º. <u>Presidente de la Junta.</u>

El Presidente será el asociado que resulte elegido por la Asamblea General y ejercerá el cargo por un periodo de dos (2) años.

Artículo 27º. <u>Funciones del Presidente de la Junta.</u>

Son funciones del presidente de la junta, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

27.1. Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales y/o particulares.
27.2. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
27.3. Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos, que serán puestos a consideración de la Asamblea General.
27.4. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
27.5. Presentar a la Asamblea Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.
27.6. Dirigir los comités regionales a través de su respectivo coordinador.
27.7. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

Parágrafo: El presidente podrá ser elegido representante legal de la fundación si asi lo considera la Junta directiva.

Artículo 28º <u>Secretario (a) General</u>

El secretario (a) General hace cumplirá las siguientes funciones:

a) Comunicar la convocatoria a las reuniones de Asamblea General y la Junta Directiva.
b) Tener bajo su custodia y vigilancia los libros de inscripción de asociados, de actas de Asamblea General y de Junta Directiva y los que se requieran para un adecuado seguimiento de todas las acciones que realice la Fundación, es decir, todos los archivos y documentos de la organización.
c) Desempeñarse como secretario (a) en las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

d) Certificar con su firma los actos de la Asamblea Genera, el presidente, la Junta Directiva y representante legal cuando lo requiera la ley o lo exijan los reglamentos.
e) Elaborar el inventario de los bienes de la Fundación.
f) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 29º Tesorero

El Tesorero es el encargado de organizar el manejo de los recursos financieros de la Fundación y quien debe cumplir con las siguientes funciones:

a) Disponer el adecuado manejo, custodia, recaudación y disposición de los dineros y bienes de la Fundación.
b) Hacerse cargo del manejo de los libros de tesorería y de inventarios. conservar los recibos, facturas y demás documentos que soporten los asientos contables.
c) Constituir la garantía o fianza de manejo dispuesta por la Junta Directiva para responder por los dineros y bienes a su cargo. El valor de la fianza será cubierto con dineros de la Fundación.
d) Firmar conjuntamente con el representante legal los documentos y títulos valores que impliquen manejo de dinero o bienes de la Fundación.
e) Rendir informe del movimiento de tesorería a la Junta Directiva en cada una de las reuniones o cuando esta lo requiera.
f) Registrar oportunamente en los libros contables los ingresos y egresos que maneje la Fundación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

Artículo 30º Vicepresidente.

Es quien conjuntamente con los demás integrantes de la Junta Directiva intervendrá con voz y voto en las decisiones que esta deba tomar. En ejercicio de sus funciones reemplazará al presidente en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo 31º. Revisor Fiscal.

La Fundación tendrá un Fiscal, elegido por la Asamblea General, quien deberá preferiblemente ser contador público.

Artículo 32º. Inhabilidades e Incompatibilidades del Revisor Fiscal.

El Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el Fiscal.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Artículo 33º. Período del Revisor Fiscal

El período revisor Fiscal será de dos (2) años, pero podrá ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier tiempo si incurriere en faltas que afecten la razón de ser de la Fundación, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

Artículo 34º. Funciones del Revisor Fiscal.

Son funciones del Revisor Fiscal:

34.1. Velar porque la contabilidad de la Fundación se lleve de manera técnica, clara y correcta.

34.2. Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de esta y/o bajo su responsabilidad.

34.3. Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación.

34.4. Solicitar al Director Ejecutivo o a cualquier miembro de la Junta -cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación.

34.5. Refrendar con su firma los balances de la Fundación.

34.6. Presentar anualmente a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Fundación.

34.7. Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras.

34.8. Ejercer las demás que le incumban por naturaleza de sus funciones.

Artículo 35º. Representante Legal

El representante legal será elegido por la Junta directiva. Son funciones del Representante legal, que deberá ejercer con criterio de servicio comunitario y en armonía con los objetivos de la Fundación:

35.1. Representar legalmente la Fundación FUNAMU.

35.2. Dirigir las relaciones de la Fundación con otras ONG`s y coordinar las jornadas y programas que se adelanten con ellas.

35.3. Presentar a la Junta directiva Informes Generales periódicos o particulares de las gestiones y actividades desarrolladas, la situación general de la Fundación y las demás que tengan relación con la marcha y protección de la misma.

35.4. Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza en cumplimiento del objeto social SIN LIMITE ALGUNO.

35.5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

35.6. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
35.7. Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación.
35.8. Asistir a las reuniones de Junta Directiva y asamblea general.
35.9. Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

CAPITULO IV
DE LOS COMITÉS LOCALES Y MUNICIPALES

Artículo 36º. Creación y/o fortalecimiento de unidades productivas
La Fundación FUNAMU podrá crear o apoyar unidades productivas a través del fortalecimiento en tópicos como economía solidaria, procesos de resiliencia, empoderamiento, trabajo cooperativo e incidencia apreciativa y aprendizaje experiencial, para desarrollar eficientemente, sus programas, proyectos y objetivos. Dichas unidades se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y se regirán por las directrices impartidas por la Junta Directiva.

Parágrafo. En cada unidad habrá un coordinador que se encargará de promover la ejecución de programas, planes o proyectos que se determinen para el logro de los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 37º. La Fundación se disolverá por decisión de la Asamblea General (con asistencia de no menos del 70% de los miembros de la Asamblea General) en los siguientes casos:

A. Causa legal o sentencia judicial.
B. Si transcurridos dos años a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubiere iniciado actividades.
C. Imposibilidad para desarrollar sus objetivos.
D. Por el retiro total de los asociados.
E. Por no llenar los requisitos legales para su funcionamiento.
F. Por agotarse totalmente el patrimonio.
G. Desarrollar actividades contrarias a estos estatutos, a la ley y/o al objeto que establecen los estatutos.

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

Parágrafo. Al ordenarse la liquidación se deberá nombrar una comisión liquidadora que deberá ser asumida por el Representante legal, presidente y el Revisor Fiscal. Si la Asamblea General por mayoría absoluta de votos contratare un liquidador especial en este evento se definirá su remuneración.

Artículo 38º. Declarada la disolución se procederá a su liquidación aplicando las normas legales, dando preferencia a las obligaciones laborales si existieren, cubrimiento de todos los adeudos que existan. En caso de haber algún remanente patrimonial, será la Asamblea General en consenso quien decidirá la asignación o distribución.

Parágrafo. La Asamblea General en consenso y por voto mayoritario decidirá la o las organizaciones a las cuales se les donará el remanente patrimonial.

Artículo 39°. Publicidad y procedimiento para la liquidación

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará un (1) aviso en un periódico de amplia circulación regional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Quince días después de efectuada la publicación, se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelaciones de créditos.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 40º. Reformas Estatutarias.

Se someterá a votación una reforma estatutaria siempre y cuando se cuente en la Asamblea General con una asistencia no menor al 70% de los asociados y la decisión que se adopte sea la emitida por votación mayoritaria.

Parágrafo. Toda reforma estatutaria deberá hacerse con el objetivo de actualizar, corregir o modificar particularidades de la Fundación FUNAMU más no para cambiar su objeto y razón de ser. La convocatoria para la reunión deberá realizarse por lo menos con ocho (8) días de antelación.

Artículo 41º. Aplicación y protocolización.

Estos estatutos rigen a partir del día de su divulgación y todos los miembros de la Fundación están en el deber de cumplir y hacer cumplir lo establecido en ellos. Los

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.

presentes estatutos se protocolizarán mediante la solicitud de la personería jurídica ante la Cámara de Comercio de Florencia Caquetá, la inscripción ante la secretaria Departamental de Gobierno de departamento del Caquetá y demás registros necesarios para cumplir sus objetivos.

Los presentes estatutos, fueron discutidos y aprobados en la reunión de Asamblea General, realizada en la ciudad de Florencia Caquetá, el día 28 de abril de 2007, reformados en la asamblea general del día 7 de febrero de 2016 y del 23 de marzo de 2024.

Juan Alexy Rodríguez Quiñones
Presidente

Yisely Yuliana Prado Quiñones
Secretaria General

Cel. (+57) 313 833 4513
fundacionfunamu@gmail.com
Florencia - Caquetá,
Calle 3B # 14 - 18 B/ Versalles.